

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION No. 00484 DE 2003

27 FEB. 2004 27 FEB. 2004

"Por la cual se registran unos recorridos y se habilita a la Empresa COOPERATIVA VEHICULAR DE TRANSPORTES SASAIMA "COOVETRANS LTDA." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas el Decreto 175 del 5 de febrero de 2001, Decretos No 2053 de 2003 y Resolución No 7199 de agosto 13 de 2003

CONSIDERANDO:

Que la empresa "COOVETRANS LTDA." con radicado No. 01553 del 21 de enero de 2003 y 025787 del 24 de octubre de 2003, la citada empresa presentó a la Dirección Territorial Cundinamarca el estudio de oferta y demanda para el servicio público de transporte terrestre automotor mixto, para la solicitud de los siguientes recorridos:

Recorrido No 1.- La Victoria (Municipio de Sasaima) – La Vega (Vía Santa Inés- el Limonal – San Antonio) y viceversa.

Saliendo de La Victoria (Municipio de Sasaima) : 05:30 – 07:00 – 15:00

Saliendo de La Vega : 09:00 – 17:00 – 19:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria.

Saliendo de La Victoria (Municipio de Sasaima) : 06:00 – 06:30 – 07:30 – 07:45 – 09:20 – 09:40 – 11:00 – 11:20 – 11:40 – 13:00 – 13:20 – 13:40 – 15:30 – 17:30 – 18:00

Saliendo de La Vega : 06:00 – 06:30 – 07:30 – 07:45 – 09:20 – 09:40 – 11:00 – 11:20 – 11:40 – 13:00 – 13:20 – 13:40 – 15:30 – 17:30 – 18:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta doble cabina; Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria.

"Por la cual se registran unos recorridos y se habilita a la EMPRESA COOPERATIVA VEHICULAR DE TRANSPORTES SASAIMA LTDA." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

Saliendo de La Victoria (Municipio de Sasaima) : 06:45 - 08:20 - 10:15 - 12:00 - 12:30 - 14:00 - 14:20 - 14:40 - 16:00 - 16:30 - 18:30 - 19:30 - 20:00

Saliendo de La Vega : 06:45 - 08:20 - 10:15 - 12:00 - 12:30 - 14:00 - 14:20 - 14:40 - 16:00 - 16:30 - 18:30 - 19:30 - 20:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: **Campero**, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria.

Recorrido No 2.- Picala Baja (Municipio de Sasaima) - Villeta (vía La Ye - Alto San Vicente - La Morena - Río Dulce) y viceversa.

Saliendo de Picala Baja (Municipio de Sasaima) : 05:30 - 07:00 - 13:00

Saliendo de Villeta: 09:00 - 11:00 - 15:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: **Microbús**, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria

Saliendo de Picala Baja (Municipio de Sasaima) : 06:00 - 07:15 - 07:30 - 09:15 - 09:40 - 11:20 - 11:40 - 13:20 - 13:40 - 17:00 - 17:15 - 17:30 - 17:45 - 19:00

Saliendo de Villeta: 06:00 - 07:15 - 07:30 - 09:15 - 09:40 - 11:20 - 11:40 - 13:20 - 13:40 - 17:00 - 17:15 - 17:30 - 17:45 - 19:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: **Camioneta doble cabina**, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria

Saliendo de Picala Baja (Municipio de Sasaima) : 06:30 - 08:00 - 08:30 - 10:00 - 10:30 - 12:00 - 12:30 - 14:00 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 18:00 - 18:30 - 20:00

Saliendo de Villeta: 06:30 - 08:00 - 08:30 - 10:00 - 10:30 - 12:00 - 12:30 - 14:00 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 18:00 - 18:30 - 20:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: **Campero** Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria

Que La Empresa "COOVETRANS LTDA.", mediante radicación No. 022610 del 18 de octubre de 2002, 28721 del 23 de diciembre de 2002, 013658 del 10 de junio de 2003 y el 10142 del 29 de abril de 2003, Solicitó habilitación para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, según artículo 14 del Decreto 175 de 2001.

07 FEB. 2004

53484

20 FEB. 2004

27 FEB. 2004

RESOLUCIÓN No _____

Página 3

"Por la cual se registran unos recorridos y se habilita a la EMPRESA COOPERATIVA VEHICULAR DE TRANSPORTES SASAIMA LTDA." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

Que con oficios MT-0425-2-006300 del 28 de octubre de 2002, MT 0425-2-0047 del 08 de enero de 2003, la Dirección Territorial Cundinamarca, requirió a la empresa "COOVETRANS LTDA.", para que allegara la documentación faltante y la empresa en comento dio contestación mediante radicados 028721 del 23 de diciembre de 2002, 010142 del 29 de abril del 2003, 013658 del 10 de junio de 2003, y el 025787 del 24 de octubre de 2003.

Que mediante **Estudio Técnico No 014 de Noviembre de 2003**, la Dirección Territorial, analizó y evaluó la solicitud de registro de recorridos y habilitación presentada por la EMPRESA COOPERATIVA VEHICULAR DE TRANSPORTES SASAIMA LTDA. "COOVETRANS LTDA." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto, concluyendo que cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 175 del 05 de febrero de 2001.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la EMPRESA COOPERATIVA VEHICULAR DE TRANSPORTES SASAIMA LTDA.. "COOVETRANS LTDA. ", los registros de los siguientes recorridos, frecuencias y características, en el Servicio Público Terrestre Automotor Mixto, por medio del presente Acto Administrativo y de acuerdo con los considerandos del mismo así:

Recorrido No 1.- La Victoria (Municipio de Sasaima) – La Vega (vía Santa Inés- el Limonal – San Antonio) y viceversa.

Saliendo de La Victoria (Municipio de Sasaima) : 05:30 – 07:00 – 15:00

Saliendo de La Vega : 09:00 – 17:00 – 19:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: **Microbús**, Nivel de Servicio: Mixto, Frecuencia: Diaria.

Capacidad: Mínima : 2 Máxima: 3

Tarifa Registrada : \$ 4.800

27 FEB. 2004

27 FEB. 2004

00484

27 FEB. 2004

RESOLUCIÓN No _____ DE _____ Pagina _____ 4

"Por la cual se registran unos recorridos y se habilita a la EMPRESA COOPERATIVA VEHICULAR DE TRANSPORTES SASAIMA LTDA." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

Saliendo de La Victoria (Municipio de Sasaima) : 06:00 - 06:30 - 07:30 - 07:45 - 09:20 - 09:40 - 11:00 - 11:20 - 11:40 - 13:00 - 13:20 - 13:40 - 15:30 - 17:30 - 18:00

Saliendo de La Vega : 06:00 - 06:30 - 07:30 - 07:45 - 09:20 - 09:40 - 11:00 - 11:20 - 11:40 - 13:00 - 13:20 - 13:40 - 15:30 - 17:30 - 18:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: **Camioneta doble cabina**, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria.

Capacidad: Mínima : 6 Máxima : 7
Tarifa Registrada : \$ 3.800

Saliendo de La Victoria (Municipio de Sasaima) : 06:45 - 08:20 - 10:15 - 12:00 - 12:30 - 14:00 - 14:20 - 14:40 - 16:00 - 16:30 - 18:30 - 19:30 - 20:00

Saliendo de La Vega : 06:45 - 08:20 - 10:15 - 12:00 - 12:30 - 14:00 - 14:20 - 14:40 - 16:00 - 16:30 - 18:30 - 19:30 - 20:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: **Campero**, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria.

Capacidad: Mínima : 6 Máxima: 7
Tarifa Registrada : \$ 4.800

Recorrido No 2.- Picala Baja (Municipio de Sasaima) - Villeta (via La Ye - Alto San Vicente - La Morena - Rio Dulce) y viceversa.

Saliendo de Picala Baja (Municipio de Sasaima) : 05:30 - 07:00 - 13:00

Saliendo de Villeta: 09:00 - 11:00 - 15:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: **Microbús**, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria

Capacidad: Mínima : 2 Máxima: 3
Tarifa Registrada : \$ 3.000

27 FEB. 2004

00484

27 FEB. 2004

RESOLUCIÓN No _____ DE _____ Pagina 5

"Por la cual se registran unos recorridos y se habilita a la EMPRESA COOPERATIVA VEHICULAR DE TRANSPORTES SASAIMA LTDA." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

Saliendo de Picala Baja (Municipio de Sasaima) : 06:00 - 07:15 - 07:30 - 09:15 - 09:40 - 11:20 - 11:40 - 13:20 - 13:40 - 17:00 - 17:15 - 17:30 - 17:45 - 19:00

Saliendo de Villeta: 06:00 - 07:15 - 07:30 - 09:15 - 09:40 - 11:20 - 11:40 - 13:20 - 13:40 - 17:00 - 17:15 - 17:30 - 17:45 - 19:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: **Camioneta doble cabina**, Nivel de Servicio: **Mixto**; Frecuencia: **Diaria**

Capacidad: Mínima :8 Máxima: 10

Tarifa Registrada : \$ 2.400

Saliendo de Picala Baja (Municipio de Sasaima) : 06:30 - 08:00 - 08:30 - 10:00 - 10:30 - 12:00 - 12:30 - 14:00 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 18:00 - 18:30 - 20:00

Saliendo de Villeta: 06:30 - 08:00 - 08:30 - 10:00 - 10:30 - 12:00 - 12:30 - 14:00 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 18:00 - 18:30 - 20:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: **Campero** Nivel de Servicio: **Mixto**; Frecuencia: **Diaria**.

Capacidad: Mínima : 4 Máxima: 5

Tarifa Registrada : \$ 3.000

ARTICULO SEGUNDO.- Habilitar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad de Mixto a la empresa denominada, COOPERATIVA VEHICULAR DE TRANSPORTES SASAIMA LTDA. "COOVETRANS LTDA." con las siguientes características:

RAZON SOCIAL: "COOPERATIVA VEHICULAR DE TRANSPORTES SASAIMA LTDA. "COOVETRANS LTDA."

RADIO DE ACCION: INTERMUNICIPAL

DOMICILIO: SASAIMA (Cundinamarca)

MODALIDAD: MIXTO

CLASE DE VEHICULO: LOS HOMOLOGADOS PARA ESTA MODALIDAD

NIT: 0832.003.938-5

PATRIMONIO LIQUIDO: \$45.625.311

27 FEB. 2004

27 FEB. 2004

RESOLUCIÓN No. 00484

DE

Página

6

"Por la cual se registran unos recorridos y se habilita a la EMPRESA COOPERATIVA VEHICULAR DE TRANSPORTES SASAIMA LTDA." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

ARTICULO TERCERO.- Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa "COOVETRANS LTDA." para operar los recorridos y cumplir con los horarios descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MÁXIMA
Campero	10	12
Camioneta doble cabina	14	17
Microbús	4	6

ARTICULO CUARTO.- Una vez expedida el registro de los recorridos la empresa tiene un plazo de seis (6) meses para cumplir con la obligación de prestar el servicio de transporte por un término no inferior a tres (3) años acreditando los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 175 de 2001.

ARTICULO QUINTO.- Los requisitos establecidos en los numerales 5, 6 y 13 del Artículo 14, del Decreto 175 del 05 de febrero de 2001, deberá acreditarlos en un término no superior a seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución que le otorga la habilitación so pena que esta sea revocada.

ARTICULO SEXTO.- La Autoridad Municipal será la encargada de fijar los recorridos dentro de su Jurisdicción de acuerdo a facultades establecidas en el Decreto 80 de 1.987.

ARTICULO SÉPTIMO.- Sin perjuicio de las disposiciones legales contenidas en el régimen sancionatorio, la habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTICULO OCTAVO.- Las autoridades de vigilancia y control serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO NOVENO.- Notificar el presente acto administrativo al Represente Legal de la EMPRESA COOPERTIVA VEHICULAR DE TRANSPORTES SASAIMA LTDA, "COOVETRANS LTDA."

27 FEB. 2004

RESOLUCIÓN No. 00484 DE 27 FEB. 2004 Pagina 7

"Por la cual se registran unos recorridos y se habilita a la EMPRESA COOPERATIVA VEHICULAR DE TRANSPORTES SASAIMA LTDA." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto.

ARTICULO DECIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Cundinamarca y subsidiario el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los, **27 FEB. 2004**

Original Firmado Por:

LUIS TRINIDAD GARCIA GARCIA

LUIS TRINIDAD GARCIA GARCIA
Director Territorial Cundinamarca (E)

M^a Luisa
Proyecto: MARIA ENRIQUETA ALFARO R.
Fecha: Bogotá D. C. 2004-02-20